

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 6.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	8	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	83	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 18 de Enero.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Diputación provincial de Córdoba

Núm. 351

#### BENEFICENCIA

La Comisión provincial, en sesión del día 17 del próximo pasado mes de Diciembre, acordó adquirir la carne de vaca para el Hospital general de Crónicos y Casa Central de Expósitos, que haya de suministrarse durante el próximo año de 1903, y que al efecto se verifiquen las correspondientes subastas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por el plazo de diez días, para que dentro de ellos puedan hacerse reclamaciones sobre el particular.

Córdoba 15 de Enero de 1903.—El Vicepresidenta A., Antonio M. de Escamilla y Rodríguez.

#### Administración de Contribuciones

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 394

#### ANUNCIO

Terminado el padrón del impuesto sobre casinos y círculos de recreo,

para el año de 1903, queda expuesto en esta Administración por el término de ocho días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y deducir las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho. Córdoba, 16 de Enero de 1903.—El Administrador, Fernando Ruiz.

### Ayuntamientos

#### GUADALCAZAR

Núm. 361

Lista de los señores Concejales y mayores contribuyentes de este término que tienen derecho electoral de compromisarios para Senadores durante el presente año, la cual ha formado este Ayuntamiento de conformidad con lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877:

#### Señores Concejales

- D. Joaquín Aguilar Reyes
- Pedro Cadenas Rejano
- Fernando López Sánchez
- Juan Serrano Lozano
- Manuel Castel Gómez
- José Alonso Pozo
- Alfonso García Giménez

#### Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Pesetas.
D. Eduardo Cadenas Rejano	755 89
Juan Serrano López	288 70
Antonio Serrano López	262 74
Francisco Cadenas Rejano	169 91
Antonio Muñoz Toscano	143 70
José María Fernández Castro	96 82
Melchor Alcalde Requena	55 28
Antonio Sánchez Prieto	22 02
Juan B. Aguilar García	20 49
José López Maqueda	20
Antonio Reyes Luna	20

- D. Juan Martos Fernández 17 60
  - José García Rejano 15 66
  - Antonio Alcántara Sánchez 14 10
  - Antonio Castro Giménez 14 10
  - Patricio Aguilar Salado 14
  - Manuel Magnieto Vicent 14
  - Antonio Rejano Gómez 10 08
  - Alfonso Luque Rivera 9 19
  - Miguel Moreno Díaz 8 26
  - José Reyes Tomico 7 39
  - Domingo Rodríguez Cid 4 97
  - Fernando Lozano Reyes 4 79
  - Francisco Clans Sánchez 4 59
  - Cristóbal Lozano Gómez 3 97
  - Salvador Serrano García 3 97
  - Antonio Alonso Sánchez 3 97
  - Francisco Alcaide Nadales 3 97
- Guadalcazar 5 de Enero de 1903.—El Alcalde, Joaquín Aguilar.—El Secretario, Angel Redel.

#### FUENTE LA LANCHA

Núm. 362

Lista de los Concejales y mayores contribuyentes de este término que tienen derecho electoral de compromisarios para Senadores durante el presente año, la cual ha formado este Ayuntamiento de conformidad con lo prevenido en el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877:

#### Señores Concejales

- Ramón Gallego Luna
- Estéban Ramírez Romero
- Tomás Plaza Muñoz
- Tomás Franco Aranda
- Bartolomé Torres Caballero
- Vicente Avila Gallego
- Juan Luna Gallego

#### Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Pesetas.
D. Manuel Avila Durán	98 94
Juan Aranda Murillo	88 73
Antonio Chaves Aranda	49 55
Adriano Villarreal Bueno	47 26

- D. José Plaza Muñoz 39 89
  - Francisco Avila Durán 29 27
  - Antonio Garrido Blanco 27 47
  - Alfonso Aranda Murillo 25 79
  - Juan Muñoz Zarza 21 26
  - Antonio Aranda Ganzález 20 80
  - Pablo Algaba Calderón 20 61
  - Dionisio Villarreal Murillo 19 83
  - Juan Benítez Aranda 19 82
  - Manuel Bueno Lisedas 18 71
  - Manuel Chaves Durán 18 24
  - José Bueno Romero 17 92
  - Buenaventura Benítez y Aranda 17 53
  - Alfonso Aranda Plaza 16 43
  - Santiago Benítez Aranda 14 38
  - José Leal Murillo 13 48
  - Tomás Muñoz Torres 13 40
  - Felipe Avila Fernández 11 81
  - Manuel Román Plaza 11 43
  - Nazario Expósito 11 42
  - Fernando Cano Marquez 11 30
  - Pedro Lisedas Muñoz 11 28
  - Francisco Avila Gallego 10 83
  - Juan Aranda Murillo 9 85
- Fuente la Lancha 1.º de Enero de 1903.—El Alcalde, Ramón Gallego.—El Secretario, Miguel González.

#### CABRA

Núm. 264

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del presente mes, y que acuerda este Municipio conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

- Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 3.282'55 pesetas.
- Capítulo 2.º—Policía de seguridad, 448'75.
- Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 2.527'08.
- Capítulo 4.º—Instrucción pública, 299'68.
- Capítulo 5.º—Beneficencia, 273'43.
- Capítulo 6.º—Obras públicas, 1.344 con 62.

Capítulo 7.º—Corrección pública, 621'56.

Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial, 12.876'48.

Suma total: 21.674'15.

Cabra 1.º de Enero de 1903.—El Alcalde presidente, Miguel del Mármol.

#### VILLAVICIOSA

Núm. 356

Don José Cantador Arribas, Alcalde y presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del ejército del año actual, conforme al número 5.º del art. 40 de la ley, los mozos José Julián Balsera y Tena, hijo de María; Bernabé Ruiz Aranda, de Juan y Catalina, y Emilio Rodríguez Lupiáñez, de Pedro y de Ana; é ignorándose el paradero de unos y otros, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante este Ayuntamiento, en sus Casas Capitulares, el día 25 del corriente mes y hora de las nueve de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación, apercibidos que de comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Villaviciosa 15 de Enero de 1903.—José Cantador.

Núm. 358

Hago saber: que terminadas en borrador las cuentas de ordenación y caudales del Pósito de esta villa, correspondientes al año 1902, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas por las personas que á bien lo tengan.

Villaviciosa 14 de Enero de 1903.—José Cantador.

#### POZOBLANCO

Núm. 357

Don Lucas del Rey García, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento, tomado el día 23 de Diciembre último, se abre un concurso, por término de treinta días, para llevar á cabo el servicio médico gratuito á las familias clasificadas pobres, durante tres años, entendiéndose que por lo menos se crean cinco plazas de profesores titulares con el sueldo anual de 960 pesetas cada uno y con la obligación de que aquellos han de prestar su asistencia á 1.200 familias pobres como mínimum y 1.500 como máximun, comprendiéndose también en este servicio á todos los acogidos en el hospital de Jesús Nazareno de esta villa.

Las demás condiciones á que ha de sujetarse este servicio se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinadas por los que lo deseen.

Lo que se publica para general conocimiento.

Pozoblanco 14 de Enero de 1903.—Lucas del Rey.

#### CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 359

Don Estéban Pérez Martínez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas por la comisión del ramo las cuentas de este Pósito municipal, respectivas al 2.º semestre de 1899, y á los años completos de 1900, 1901 y 1902, quedan las mismas de manifiesto, por término de diez días, en esta Secretaría, á fin de que puedan ser examinadas por quien lo considere oportuno y formularse contra ellas los reparos que sean procedentes.

Cañete de las Torres 14 de Enero de 1903.—Estéban Pérez.

#### VILLAHARTA

Núm. 360

Don Emeterio Gavilán Galán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminadas las cuentas de ordenación y caudales del Pósito de esta villa, respectivas al ejercicio de 1902, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, á contar desde la fecha, para que durante ellos puedan los interesados aducir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Villaharta 8 de Enero de 1903.—El Alcalde, Emeterio Gavilán.

#### CASTRO DEL RIO

Núm. 365

Don Andrés Criado Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del diez del actual, acordó, prestando cumplimiento al art. 66 de la ley Municipal, dividir en seis secciones los contribuyentes para el sorteo de los que, como vocales asociados, han de formar parte de la Junta municipal en el año que cursa, quedando de manifiesto en esta Secretaría, por término de ocho días, las relaciones correspondientes, á los efectos del art. 67 de dicha ley.

Castro del Río 15 de Enero de 1903.—Andrés Criado.

#### FUENTE TOJAR

Núm. 364

Don Manuel Abalos Ruano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el sorteo verificado por el Ayuntamiento de mi presidencia en la sesión ordinaria pública del día 10 del mes actual, fueron elegidos vocales asociados de la Junta municipal que ha de funcionar durante el presente año, los señores contribuyentes expresados á continuación:

##### Primera sección

D. Felipe Jiménez Ruiz  
Manuel González Ramirez  
Manuel López Remache

##### Segunda sección

D. Francisco Leiva Sicilia  
José González Pérez

##### Tercera sección

D. Agustín Ruiz Montiel  
José Mérida Sicilia

#### Cuarta sección

D. Antonio Manuel Alba Sánchez  
Juan Cañete López

Lo que se hace público, cumpliendo con el acuerdo, para que en el plazo de ocho días hábiles, se puedan presentar las excusas ó excepciones que sean oportunas.

Fuente Tójar 10 de Enero de 1903.—El Alcalde, Manuel Abalos.

#### ENCINAS REALES

Núm. 372

Don Pedro Ayala Prieto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de la misma el reparo sobre ganadería rural, correspondiente al actual ejercicio de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y objeto de las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Encinas Reales 16 de Enero de 1903.—Pedro Ayala.

#### LA VICTORIA

Núm. 373

Don Juan Plata Sobrino, Alcalde interino del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el alistamiento formado para el reemplazo de ejército en el corriente año, han sido incluidos los mozos que se dirán, nacidos en esta villa en el año de 1883, según dispone el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de reclutamiento, á los que por ignorarse su paradero y el de sus padres, se citan y emplazan por el presente para que concurran al acto de rectificación del alistamiento que tendrá lugar en esta Alcaldía el domingo 25 del actual, con arreglo á lo que ordena el art. 47, en cuyo día pueden presentarse ante este Ayuntamiento y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan sobre su inclusión en el alistamiento, ó en otro caso justifiquen documentalmente haber sido incluidos en el de otro pueblo, advertidos que de no comparecer en el día señalado, serán eliminados de repetido alistamiento, parándoles el perjuicio que haya lugar.

##### Mozos que se citan

Antonio Girón Moreno; hijo de Alfonso y Antonia, nacido el 15 de Enero.

Francisco Prieto Delgado; de Bernardo y Francisca, nacido el 18 de Enero.

Rafael Romero Alguacil; de Rafael y María, nacido el 29 de Enero.

Francisco Ruiz Alcalde; de Manuel y María Rosario, nacido el 25 de Febrero.

Rafael Montes Ortega; de Rafael y Ursula, nacido el 27 de Febrero.

Alfonso Espejo Espino; hijo de padres no conocidos, nació el 27 de Marzo.

Rafael Alcántara Nieto; de José y María Dolores, nacido el 7 de Abril.

Juan Pérez Gómez, de Fernando é Isabel, nacido el 2 de Octubre.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, pongo el presente en La Victoria á 14 de Enero de 1903.—Juan Plata.

#### SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 375

Don Juan Rafael Sánchez García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el padrón de cédulas personales de este pueblo, formado para el corriente año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes contenidos en el mismo, y aducir las reclamaciones que consideren oportunas.

También quedan expuestas al público en la referida Secretaría, y por espacio de veinte días, las cuentas finales del Pósito de esta villa, respectivas al año de 1902, á los efectos de la vigente ley orgánica Municipal.

Dado en San Sebastián de los Ballesteros á 13 de Enero de 1903.—Juan Rafael Sánchez.—Por su mandato: Andrés Márquez y Rovi, Secretario.

#### ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 376

Don Antonio Natera Junquera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas del Pósito de esta población, respectivas al año natural de 1902, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que los que se crean con derecho puedan deducir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Almodóvar del Río á 15 de Enero de 1903.—Antonio Natera.

#### HORNACHELOS

Núm. 377

Don Antonio García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminadas en borrador las cuentas de ordenación y Depositaria del Pósito de esta villa, respectivas al ejercicio de 1902, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Hornachuelos 14 de Enero de 1903.—Antonio García.

#### PEDRO ABAD

Núm. 391

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta del trigo existente en las paneras del Pósito de esta villa, anunciada para el día 2 del mes actual, se anuncia una segunda licitación que tendrá lugar en estas Casas Capitulares el día 26 del corriente, de once á doce de la mañana.

La existencia del trigo ascenderá próximamente á unas mil seiscientas fanegas en dos clases de granos convenientemente separadas en las na-

ves de las casa paneras, y han sido nuevamente valoradas: la más superior, que es la mayor parte, en 8'50 pesetas, y otra en 7'50 pesetas cada fanega.

La subasta tendrá lugar por pujas á la llana, por el total existencia de cada clase y por el tipo de la valoración, siendo preciso para tomar parte en ella consignar en el acto la cantidad de 500 pesetas.

Las demás condiciones constan en el pliego que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Pedro Abad 13 de Enero de 1903.—  
Facundo Muro.

### LA PALMA

Núm. 374

Don José María Moreno Soldán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido incluidos en el alistamiento verificado en esta villa para el reemplazo del ejército del año actual, conforme al número 5.º, art. 40 de la ley, los mozos Ceferino Castelló, hijo de José y de Joaquina; José Pérez Castizo, hijo de José y de María Josefa; Manuel González Lagares, de José y de Ana; Casimiro Casero Román, de José y de Cándida; José Garrido Díaz, de Manuel y de María; Juan Díaz Caro, de Juan y de Catalina, y Manuel Lomas Martínez, de D. Luis y de doña Francisca, todos naturales de esta villa, hoy en ignorado paradero, se cita á dichos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar el día 25 del actual, y hora de las doce; apercibidos que de no comparecer á dicho acto ni á la misma hora del 7 de Febrero próximo, en que se cerrarán definitivamente las listas, serán eliminados de ellas, parándoles el perjuicio consiguiente, con pérdida del derecho que les concede el artículo 54 de dicha ley.

La Palma 15 de Enero de 1903.—  
José María Moreno.—El Secretario,  
A. de Montes.

### Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 316

Lista de los Jurados que han de comparecer ante la Sección primera de esta Audiencia los días 16, 17 y 18 de Febrero próximo, á las doce, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Rute, seguidas contra Francisco Moreno Galvez, Rafael Mosin Piedra y Araceli Rodríguez Cubero y otros, por los delitos de homicidio y robo, respectivamente.

Cabezas de familia

D. Antonio Aguilera Alba  
José Caballero Aragón  
Juan Caballero Quintana  
Juan Cruz Prados  
Manuel Jiménez Caballero  
José López Mata  
Diego Ordoñez Campillo  
Patricio Leiva Lucena  
Angel Arias Granados  
Francisco Herrero Ariza

D. Pablo García López  
Eduardo Caballero Cobo  
José Ecija Cordón  
Andrés Romero Ramírez  
Antonio Julián Cruz Aranda  
Francisco Pérez Reyes  
Alfonso Molina Jiménez  
Tomás Molina y Molina  
Francisco Aguilar Guerrero  
Florentino García Caballero  
Capacidades  
D. Emilio Campos Amaya  
Eloy Castillo Lanzas  
Antonio Garrido Castillo  
Antonio Ortega García  
Felipe Rosales Llamas  
Isidoro Ruiz Roldán

Francisco Lucena Granados  
Juan Bautista Sánchez Ruiz  
Francisco Espejo Caballero  
Francisco Salto Domínguez  
Diego Eladio Ecija Molina  
Juan Tejero Campos  
Juan Pelagio Sarmiento Ronda  
Gerónimo Díaz Tenllado  
Rafael Mangas Ubeda  
José M.º Moscoso Serrano

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Celedonio Porras Marín  
Nicolás Montis Vázquez  
Feliciano Alcaide García  
Gonzalo Cantador Cobos

Supernumerarios.—Capacidades

D. Manuel Garrido Cruz  
Pedro González Ruiz  
Córdoba 31 de Diciembre de 1902.  
—El Secretario accidental, Francisco Gutiérrez Sisternes.

### JUZGADOS

#### CÓRDOBA

Núm. 353

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en los autos juicio declarativo de mayor cuantía que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se siguen á instancia del Procurador de este colegio don Francisco de la Cruz y Córdoba, en nombre de los señores don Ramón Perea y Avila, doña Adelaida Ruiz Tapiador y Alonso, doña Patrocinio, doña Elisa, doña Cecilia y doña Plácida de la Torre y Perea, vecinos de la villa de Orgaz, doña Buenaventura de la Torre y Perea, domiciliada en Toledo, y de doña Francisca de la Torre y Perea, vecina de Sonseca, de la misma provincia, en solicitud de que se cancele cierto gravamen que pesa sobre la huerta de las Infantas, de este término, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva de la misma, copiadas á la letra, son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba á doce de Enero de mil novecientos tres, el señor don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos ordinarios declarativos de mayor cuantía seguidos á instancia de los señores don Ramón Perea y Avila, doña

Adelaida Ruiz Tapiador y Alonso, doña Patrocinio, doña Elisa, doña Cecilia y doña Plácida de la Torre y Perea, vecinos de la villa de Orgaz, doña Buenaventura de la Torre y Perea, domiciliada en Toledo, y de doña Francisca de la Torre y Perea, vecina de Sonseca, de la misma provincia, mayores de edad, representados por el Procurador de este Colegio don Francisco de la Cruz y Córdoba, y dirigidos por el Letrado don Rafael Melendo y Gómez, en solicitud de que se cancele cierto gravamen que pesa sobre la huerta denominada de las Infantas, término de esta ciudad, al pago del Granadal; y

Fallo.—Que debo declarar y declararé haber lugar á la cancelación del censo de veinte y dos mil setecientos cincuenta y cinco reales de principal y seiscientos ochenta y dos reales y veinte y dos maravedís de réditos ánuos, impuesto por escritura pública otorgada el veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos treinta y uno ante el Escribano que fué de este número don Mariano Muñoz, por la cual don Benito Bermeja, como apoderado de don José Manuel Perea y don Ramón Perea, su hijo, poseedor é inmediato de la vinculación fundada por don Francisco de las Infantas y doña María de Mesa, en nombre de dicha vinculación, impuso á favor de la que fundó doña María Herrera, dicho capital de censo, precio en que fué vendida la casa número veinte y siete de la calle de la Espartería, de esta ciudad, propia de la última vinculación, cuyo capital quedó impuesto para el caso de que las dos vinculaciones se separasen algún día y pasasen á distintos poseedores, entre otros bienes, sobre la huerta llamada de las Infantas, situada en el término de esta ciudad, al pago del Granadal, de cabida de diez fanegas, cinco y medio celemines, equivalentes á seis hectáreas, cincuenta y siete áreas y treinta y cuatro centiáreas, lindando por Saliente con el camino de Lope García; Mediodía con el arroyo de Pedroche; Poniente con el camino de Burrociego, y por Norte con el haza de las Infantas; dentro de su perímetro contiene una casa de teja, cuyo gravamen ó censo se encuentra anotado al folio veintisiete del libro veinte y tres de la antigua Contaduría de Hipotecas, con fecha primero de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno, mandando, en su virtud, que al efecto se expida el oportuno mandamiento, por duplicado, al señor Registrador de la Propiedad de esta capital, luego que se declare firme, sin hacer expresa condenación de costas; y mediante á la rebeldía de los demandados, publíquese esta sentencia en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sitios públicos y de costumbre de esta ciudad, á cuyo efecto se expedirán los oportunos edictos con los insertos necesarios. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro Rodríguez y Silva.

La cabeza y parte dispositiva de

la sentencia inserta concuerdan literalmente con sus originales á que el infrascripto Escribano se remite; y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma á los demandados, se extiende el presente en Córdoba á quince de Enero de mil novecientos tres.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Licenciado Luis Ramírez.

Núm. 352

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades civiles, militares y administrativas y agentes de la policía judicial, y en el mio les ruego y encargo procedan á la busca de dos pasamanos de metal dorado, de ángulo, y cuatro medios pasamanos del costado y de igual metal, arrancados del vagón C. 470 de la Compañía de Madrid á Zaragoza y á Alicante, que estaba depositado en la estación Central de esta ciudad la noche del uno al dos de Diciembre último, y á la detención del autor ó autores de la sustracción, poniendo unos y otros, caso de ser habidos, á mi disposición.

Dado en Córdoba á diez de Enero de mil novecientos tres.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Teodomiro Fernández.

### FUETE OBEJUNA

Núm. 389

#### Cédula de emplazamiento

El señor don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido, ha dictado en el día de hoy providencia en la causa seguida en este Juzgado por mi Escribanía, acordando expedir la presente cédula para el emplazamiento en forma legal del procesado en dicha causa por lesiones Pedro Francisco Casillas Nieto, para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba á usar de su derecho por medio de Abogado y Procurador que nombre en el acto; previniéndole que si no lo verifica se le designarán de oficio y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Fuente Obejuna catorce de Enero de mil novecientos tres.—El Escribano sustituto, Manuel Burón.

### LA CORUÑA

Núm. 355

Don Angel Martínez Peralva y Ferrer, primer Teniente del regimiento infantería de Zamora, número ocho, y Juez instructor nombrado por el señor Coronel del Cuerpo para actuar como tal en el expediente que por la falta de desaparecido se instruye al soldado del batallón cazadores de Alcántara (peninsular) Francisco Elvar Rivero, y conforme la Real orden de 30 de Julio de 1901 (D. O. núm. 166)

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Elvar Rivero, hijo de Antonio y de Juana, natural de Montoro, Ayuntamiento de idem, concejo de idem, provincia de Córdoba, vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia de la Universidad, provincia de Madrid, distri-

to militar de Castilla la Nueva, nació en 15 de Agosto de 1872, oficio jornalero, de treinta y un años de edad, estado soltero, de estatura 1 metro 670 milímetros, señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del señor Coronel del Cuerpo se le sigue por la falta de desaparecido, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo manifiesten á este Juzgado, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á nueve de Enero de mil novecientos tres.—Angel Martínez Peñalver.

## Fábrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 365

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO.

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 3 de Febrero próximo, á las quince horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

### Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 11.ª

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo áribrios los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 17 de Enero de 1903.—El Administrador Secretario, Rodrigo Roldán.—El Comisario de Guerra Interventor, Juan N. Gutiérrez.—Visto bueno: El Subintendente militar, Director, Luis Giménez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro y recargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

## Empresa de aguas potables

DE CORDOBA

Núm. 365

Sociedad anónima domiciliada en esta capital, Capuchinos 10.

y plaza de Colón sin número.

El Consejo de Administración de esta sociedad, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 34 y 35 de sus Estatutos, ha acordado se convoque á los señores accionistas á junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social, el jueves 12 del próximo mes de Febrero, á las dos de la tarde, con objeto de examinar y en su caso aprobar la memoria, balances y cuentas referentes al año social terminado en 31 de Diciembre último, y ocuparse además de los asuntos que fueren incluidos en la orden del día, que estará de manifiesto en la Secretaría del Consejo durante los diez días anteriores al de la celebración de la Junta, como ordena el art. 37 de dichos Estatutos.

Durante ese mismo plazo de diez días, los señores accionistas se servirán pasar á dicha Secretaría, á fin de que después de cumplido lo ordenado por el art. 30 de los Estatutos, se les faciliten las papeletas de admisión á la Junta, sin la cual no podrán concurrir á la misma.

Córdoba 17 de Enero de 1903.—El Director Gerente, Antonio Ortega.

## Sociedad Minera Cordobesa

DE SIERRA ALHAMILLA (ALMERÍA)

Cumpliendo lo preceptuado en los artículos 10 y 12 de los Estatutos por que se rige esta sociedad, el día 31 del corriente mes, á las tres de la tarde, celebrará la misma junta general de accionistas en el domicilio social, casa número trece de la calle Barroso, de esta capital, para tratar de asuntos de gran interés.

De acuerdo con lo dispuesto en el referido art. 12 de los prenotados Estatutos, solo tendrán derecho para asistir á la referida junta general los señores socios que estén suscritos por cinco ó más acciones, pudiendo, los que posean menor número, reunirse y designar el socio que haya de representarles, siempre que entre los representados y el representante reúnan las cinco acciones, por lo menos.

Cada cinco acciones darán derecho á un voto, pudiendo emitirlo los representantes legales si se trata de mujeres casadas, menores de edad, sociedades ó entidades jurídicas de cualquier clase, y podrá delegarse si el poder recae en otro accionista y se

considera bastante por la repetida sociedad.

Lo que hacemos público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo lo dispuesto en el primero de los predichos artículos, para el general conocimiento de todos los señores accionistas.

Córdoba 20 de Enero de 1903.—El Presidente: P. A., Juan Felipe Conde.—El Secretario, Rafael Jiménez Amigo.

## SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta:

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

## LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos Mayores, Auxiliares y de Caja.

## Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

## LAS NOMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

## CUENTAS

de caudales y de ordenación.

## LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

## RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

## LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y re cargos.

## APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

## PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

## LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

## JUSTIFICANTES

de revista.

## NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

## CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

## Hojas declaratorias

para inscripción en las listas de Jurados.

## CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

## REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

## LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

## PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

## Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

Francisco Herrero Ariza